



Superintendencia
de Compañías

RESOLUCIÓN N° 09.Q.IJ.

2168

DR. MARCELO ICAZA PONCE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 04.Q.IJ.909 de 5 de marzo de 2004, se ordenó la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de varias compañías entre las que se encuentra AGRÍCOLA BAFISA S.A., en virtud de la facultad conferida por el Art. 405 de la Ley de Compañías. De dicha cancelación se tomó nota al margen de la inscripción de la constitución el 10 de marzo de 2004;

QUE mediante comunicación ingresada en esta Superintendencia el 21 de abril de 2009, suscrita por los accionistas de la compañía antes mencionada, por medio de su abogado patrocinador Felipe Durini Andrade, solicita la revocatoria de la cancelación de AGRÍCOLA BAFISA S.A.;

QUE del certificado otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, de 9 de diciembre de 2008, se desprende que la compañía mencionada, es propietaria de un bien inmueble ubicado en la parroquia Puembo del Distrito Metropolitano de Quito; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-8208 de 8 de julio de 2008, ADM-08234 de 14 de julio de 2008 y 08.G.UA.007 de 15 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en la Resolución N° 04.Q.IJ.909 de 5 de marzo de 2004, por la que se ordenó la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de varias compañías, lo que corresponde a AGRÍCOLA BAFISA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, deje sin efecto en la cancelación de la inscripción realizada el 10 de marzo de 2004, lo que corresponde a AGRÍCOLA BAFISA S.A.



Superintendencia
de Compañías

-2-

2168

AGRÍCOLA BAFISA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- EXCLUIR de la Resolución Masiva de Disolución N° 97.1.2.1.0791 de 2 de abril de 1997, a **AGRÍCOLA BAFISA S.A.**, constituida con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura pública otorgada el 24 de agosto de 1984, ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 149-RI, Tomo 17 el 10 de octubre de 1985; a fin de continuar con el proceso de disolución y liquidación en forma individual.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, la compañía cumpla con las obligaciones dispuestas en los artículos 20 y 449 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Los accionistas que el representen el 25 % o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, la Notaria Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR que, ejecutoriada esta Resolución, en término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.



Superintendencia
de Compañías

-3-

2168

AGRÍCOLA BAFISA S.A.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga en liquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- NOMBRAR Liquidador al Abogado Juan Francisco Guerrero del Pozo y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

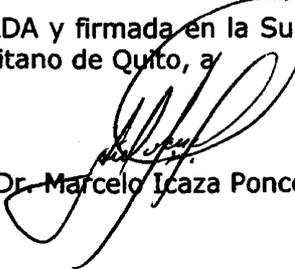
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PREVENIR al Representante Legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 6º, 7º y 8º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos N° 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

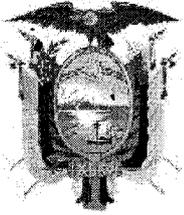
NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

28 MAY 2009


Dr. Marcelo Icaza Ponce


AGA.
Exp.45337
Tram.12021

pr



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrita la presente **RESOLUCIÓN** número **09.Q.IJ. DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 28 de mayo del 2.009, bajo el número **2243** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **149** del Registro Industrial de diez de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, a fs 392 vta., Tomo **17**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO OCTAVO** de la citada Resolución, lo referente a **DEJAR SIN EFECTO** en la Resolución No.- **04.Q.IJ.909** de 05 de marzo del 2.004, por la que se ordeno la cancelación de varias compañías; y, **EXCLUIR** de la Resolución Masiva de Disolución No.- **97.1.2.1.0791** de 02 de abril de 1.997, en lo corresponde a la compañía "**AGRÍCOLA BAFISA S. A.**"; a fin de continuar con el proceso de **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** en forma individual.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **24739**.- Quito, a quince de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-